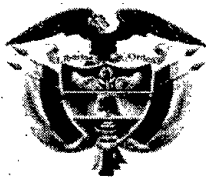


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JULIANA SARMIENTO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00314-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la petición formulada por la parte actora, mediante la cual solicitó el retiro de la demanda (fol. 227).

II. CONSIDERACIONES

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 174, regula la posibilidad de retirar la demanda en los siguientes términos:

“Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado las medidas cautelares”

Visto lo anterior, se advierte que la solicitud realizada por la parte actora reúne los requisitos exigidos en la norma para la aceptación del retiro de la demanda, comoquiera que en el presente asunto no se ha realizado notificación alguna, así como tampoco existe pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda de la referencia, por manera que el Despacho aceptará su retiro.

Como consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda presentada por la señora Juliana Sarmiento Martínez contra Agencia Nacional de Tierras - ANT.

SEGUNDO: Por Secretaría, desglósense los documentos aportados con la demanda y entréguese a la parte demandante, no sin antes dejar copia de los mismos.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el presente asunto, realícense las anotaciones de rigor y déjese la correspondiente constancia en el sistema Siglo XXI.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 50001-23-33-000-2018-00314-00
Auto: Retiro de la demanda + Ordena archivar
EAMC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDITA OBANDO
Magistrado

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 50001-23-33-000-2018-00314-00
Auto: Retiro de la demanda + Ordena archivar
EAMC